

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



**ANÁLISIS DE EFICACIA DE LA LEY N° 30364 SOBRE LA
REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO CHIMBOTE**

2025

Tesis para optar el título profesional de Abogado

Autor:

Lujan Baca, Luis Fernando

Asesor(a)

Dr. Urbina Sanjines, Carlos Alfredo

Código ORCID 0000-0002-2520-1437

CHIMBOTE – PERÚ

2025

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	i
ÍNDICE DE TABLAS	ii
PALABRAS CLAVE:	iii
Constancia de Originalidad.....	iv
Título de Tesis.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA.....	13
III. RESULTADOS.....	14
IV. ANALISIS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES.....	24
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	25
ANEXOS:	29

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evaluación general de la eficacia de la Ley N.º 30364 frente a la reincidencia (N = 8 casos) 14	
Tabla 2. Limitaciones normativas y operativas identificadas en los casos analizados 15	
Tabla 3. Evaluación de la actuación institucional en los ocho casos analizados 17	
Tabla 4. Aplicación de medidas de protección y presencia de reincidencia 19	

PALABRAS CLAVE:

Violencia contra la mujer, Efectos, Ley, Eficacia

KEYWORDS:

Violence against women, Effects, Law, Effectiveness

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Línea de Investigación	Instituciones del derecho civil Patrimonial y no Patrimonial
Área	Ciencias Sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

Constancia de Originalidad



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**ANÁLISIS DE EFICACIA DE LA LEY N° 30364 SOBRE LA REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO CHIMBOTE 2025**" del (a) estudiante: **LUJAN BACA LUIS FERNANDO**, identificado(a) con Código N° **2006270129**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **20%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 10 de octubre de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

Título de Tesis

**“ANÁLISIS DE EFICACIA DE LA LEY N° 30364 SOBRE LA
REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO CHIMBOTE
2025”**

RESUMEN

El presente estudio tiene como finalidad analizar dogmáticamente la reincidencia en casos de violencia familiar, en el marco de la Ley N.º 30364, en el distrito de Nuevo Chimbote durante el año 2025. La investigación parte del reconocimiento de una problemática persistente: la reiteración de actos violentos dentro del núcleo familiar, así como las limitaciones normativas y procesales que impiden una adecuada prevención y sanción de dichos hechos. Para ello, se emplea un enfoque cualitativo con diseño dogmático, orientado al estudio crítico de expedientes judiciales seleccionados intencionalmente por su relevancia en la tipificación y tratamiento legal de la reincidencia. A través del análisis documental y jurídico, se busca identificar vacíos legales, ambigüedades en la interpretación judicial y deficiencias en la implementación de medidas de protección. Los resultados muestran que ninguno de los casos analizados recibió medidas reforzadas, no existió supervisión del cumplimiento de las órdenes emitidas y la reincidencia fue tratada como hechos aislados sin un enfoque agravado de riesgo. Asimismo, se evidenció que la Ley N.º 30364 carece de mecanismos diferenciados para agresores reiterantes, lo que limita su eficacia preventiva. El estudio aporta fundamentos teóricos y críticos que demuestran la necesidad de actualizar el marco normativo y mejorar la actuación institucional frente a la violencia familiar reincidente.

ABSTRACT

This study aims to conduct a dogmatic analysis of recidivism in cases of domestic violence within the framework of Law No. 30364, in the district of Nuevo Chimbote during 2025. The research addresses a persistent issue: the recurrence of violent acts within the family unit, as well as the normative and procedural limitations that hinder effective prevention and punishment of such conduct. A qualitative approach with dogmatic design is employed, focusing on a critical examination of judicial case files intentionally selected for their relevance to the legal classification and treatment of recidivism. Through documentary and legal analysis, the study seeks to identify legal gaps, ambiguities in judicial interpretation, and deficiencies in the implementation of protection measures. The results show that none of the cases analyzed received enhanced measures, there was no supervision of compliance with the orders issued, and recidivism was treated as isolated incidents without an aggravated risk approach. Likewise, it was evident that Law No. 30364 lacks differentiated mechanisms for repeat offenders, which limits its preventive effectiveness. The study provides theoretical and critical foundations that demonstrate the need to update the regulatory framework and improve institutional response to repeat domestic violence.

I. INTRODUCCIÓN

Basado en sus antecedentes, al nivel internacional se encuentran estudios como el de Shayestefar et al. (2023), en su investigación, tuvo como objetivo “explorar las experiencias vividas de mujeres víctimas de violencia doméstica en la ciudad de Semnan (Irán)”. Para ello se empleó una metodología mixta: cuantitativa con diseño transversal, y cualitativa fenomenológica. Se utilizó como instrumento un cuestionario aplicado a mujeres casadas y entrevistas semiestructuradas realizadas a nueve víctimas. Como resultado se identificaron tres categorías principales: factores que facilitan la violencia (como dependencia económica y normas culturales), consecuencias psicoemocionales (culpa, ansiedad, vergüenza) y fallas en los sistemas de apoyo. Este estudio es relevante para el presente trabajo porque permite comprender la experiencia subjetiva de la víctima reincidente, aspecto que no siempre queda reflejado en los expedientes judiciales.

Piquero et al. (2021), en su revisión sistemática y meta-análisis, tuvo como objetivo “estimar el impacto de la pandemia del COVID-19 sobre la violencia doméstica a nivel mundial”. Para ello se empleó una metodología cuantitativa de tipo metaanalítica, siguiendo el protocolo PRISMA y recopilando información de 18 estudios de diferentes países. Se utilizó como instrumento una ficha de extracción de datos cuantitativos y un análisis estadístico con modelos de efectos aleatorios. Como resultado se encontró que la violencia doméstica aumentó significativamente durante los confinamientos sanitarios, especialmente en contextos con escasos mecanismos institucionales de protección. Este antecedente permite entender cómo factores externos pueden aumentar los riesgos de reincidencia, mostrando limitaciones estructurales en la protección legal.

McLay (2021), en su investigación, tuvo como objetivo “evaluar el impacto de las órdenes de confinamiento en los reportes por violencia doméstica en Estados Unidos durante la pandemia del COVID-19”. Se aplicó una metodología cuantitativa con diseño de series temporales, utilizando registros administrativos de llamadas a la policía como instrumento de recolección. Como resultado, se detectó un incremento del 8.1 % en los reportes por violencia doméstica posterior al inicio del confinamiento obligatorio. Este estudio contribuye al presente trabajo al demostrar empíricamente cómo los contextos de emergencia pueden generar condiciones propicias para la reiteración de la violencia intrafamiliar.

Moreira y Pinto da Costa (2020), en su estudio, tuvieron como objetivo “evaluar el impacto de la pandemia del COVID-19 sobre la violencia contra mujeres y niñas”. Emplearon una metodología cualitativa basada en revisión de literatura científica y documentos técnicos elaborados por organismos internacionales como ONU Mujeres y la OMS. El instrumento utilizado fue una matriz de análisis temático. Como resultado se identificó que el confinamiento incrementó los niveles de violencia y redujo el acceso a servicios de apoyo, afectando especialmente a las mujeres en situación de vulnerabilidad. Este antecedente es útil para contrastar cómo incluso legislaciones existentes como la Ley 30364 pueden quedar rebasadas ante crisis sistémicas.

Homan et al. (2020), en su investigación, tuvieron como objetivo “analizar, mediante aprendizaje automático, los motivos por los cuales las personas permanecen o abandonan relaciones abusivas”. Se aplicó una metodología cuantitativa correlacional, utilizando minería de texto y procesamiento de lenguaje natural (NLP) en 8 767 publicaciones de Twitter relacionadas con los hashtags #WhyIStayed y #WhyILeft. Los resultados revelaron que el miedo, la dependencia económica y la protección de los hijos fueron factores importantes en las decisiones de las víctimas. Este antecedente aporta una mirada innovadora al análisis de la reincidencia desde la voz directa de las víctimas, lo que complementa el enfoque jurídico de la presente tesis.

A nivel nacional, por otra parte, se tienen estudios como los de Pesantes et al. (2025), quienes en su investigación, tuvo como objetivo “determinar la relación entre la violencia familiar y la violencia contra la mujer en Lima Norte (2022-2023)”. Para ello se empleó una metodología cuantitativa, con diseño descriptivo-correlacional y enfoque no experimental; además se utilizó como instrumento un cuestionario estructurado, el cual se aplicó a una muestra de 74 personas. A partir de ello se obtuvo como resultado que existe una correlación directa significativa entre la violencia familiar y la violencia contra la mujer ($p = 0.004$), siendo el 48.7 % de las participantes víctimas de algún tipo de agresión recurrente. Este antecedente es valioso porque evidencia estadísticamente la reincidencia en el contexto familiar, alineándose con el eje central de la presente tesis sobre la aplicación de la Ley 30364.

Moreno Fernández et al. (2022), en su investigación, tuvo como objetivo “identificar los elementos vinculados a la violencia familiar en América Latina”. Para ello se empleó como metodología cualitativa de tipo revisión sistemática, basada en el modelo PRISMA, utilizando como instrumento el análisis documental de 26 artículos académicos seleccionados según

criterios de calidad metodológica. Como resultado se encontró que la violencia familiar tiene múltiples dimensiones estructurales y contextuales, y que en el caso peruano persisten fallas institucionales que debilitan las medidas de protección. Este antecedente es importante porque refuerza el análisis dogmático de la ineficacia de las medidas legales frente a la reincidencia en la violencia familiar.

Alarcón y Alza (2023), en su investigación, tuvieron como objetivo “identificar las medidas de protección frente a la violencia familiar en América Latina (2018-2023)”. Para ello se empleó una metodología cualitativa de tipo sistemática, con revisión de literatura académica y documentos normativos, empleándose como instrumento el análisis documental de 30 fuentes. A partir de ello se concluyó que entre las medidas más usadas están la creación de juzgados especializados, la expulsión del agresor y la aplicación de la Ley 30364; sin embargo, su implementación ha sido parcial por falta de coordinación interinstitucional. Este antecedente respalda la necesidad de revisar los vacíos normativos de la Ley 30364 que se analizarán en los expedientes de esta tesis.

Rozas y Luna (2025), en su investigación, tuvieron como objetivo “analizar las consecuencias psicológicas de la violencia intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes”. La metodología empleada fue cualitativa, con diseño documental y enfoque hermenéutico; se utilizó como instrumento el análisis de 12 estudios seleccionados en bases de datos académicas. Los resultados muestran que las secuelas emocionales de la violencia familiar son profundas y duraderas, como ansiedad, depresión y retraimiento social. Este antecedente es relevante porque permite comprender cómo la reincidencia no solo afecta a la víctima directa, sino también al entorno familiar, lo cual justifica la necesidad de medidas legales más efectivas.

Cuba y Quintanilla (2023), en su investigación, tuvieron como objetivo “analizar la eficacia de la Ley 30364 para erradicar la violencia familiar y proteger a las víctimas de violencia reiterada en la provincia de Trujillo entre 2020 y 2022”. Se empleó una metodología cualitativa con enfoque jurídico-dogmático y de análisis de casos, y se utilizó como instrumento la revisión documental de expedientes judiciales. Los resultados revelaron que, aunque la Ley 30364 representa un avance normativo, su aplicación resulta limitada por el incumplimiento de medidas por parte de los agresores y la débil respuesta del sistema judicial. Este antecedente resulta importante para esta tesis, pues permite contrastar realidades jurisdiccionales con los casos de Chimbote.

Polar y Cayotopa (2021), en su investigación titulada “Causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el Ministerio Público de Cajamarca 2020-2021”, tuvieron como objetivo general establecer las causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en dicha institución. Para ello, se aplicó una metodología de enfoque cuantitativo con diseño no experimental de tipo transversal y alcance descriptivo. Se empleó como instrumento un cuestionario estructurado aplicado a una muestra conformada por fiscales y personal administrativo. Los hallazgos mostraron que las debilidades en la normatividad peruana y la dispersión de principios procesales dificultan la eficacia de las medidas frente a la violencia familiar, lo que propicia su reincidencia. Este antecedente es valioso, pues evidencia vacíos normativos e institucionales que permiten comprender el impacto de las medidas en casos recurrentes de violencia.

Panduro (2023) en su investigación tuvo como objetivo “analizar de qué manera influyen los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022”. Para ello se utilizó un enfoque cualitativo, con un diseño fenomenológico dentro de una investigación de tipo básica. El estudio empleó entrevistas como técnica, aplicadas a una muestra de personas vinculadas a la problemática. Se identificó que los factores sociales, económicos, culturales, educativos y psicológicos inciden directamente en la reincidencia, destacando la dependencia económica y emocional de las víctimas, así como la ineficacia de las medidas de protección. Este antecedente permite evidenciar limitaciones estructurales que perpetúan la violencia contra la mujer.

Yurivilca y Chipana (2022) en su investigación tuvieron como objetivo “demostrar el nivel de eficacia de las medidas de protección según lo prescrito por la Ley N.º 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Huancayo, 2020”. Para ello se aplicó una metodología con enfoque deductivo–inductivo, de tipo básico, nivel descriptivo–explicativo y diseño no experimental transeccional. Se utilizó como instrumento un cuestionario validado por expertos, aplicado a una muestra de 30 profesionales del ámbito jurídico. Los resultados evidenciaron que la limitada eficacia de dichas medidas repercute directamente en la reincidencia de la violencia familiar. Este antecedente es pertinente, pues revela deficiencias normativas y prácticas que dificultan la protección real de las víctimas.

Pichihua (2024) en su investigación tuvo como objetivo “determinar la relación del cumplimiento de las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364 con la reincidencia

del agresor en los Juzgados de Familia de Andahuaylas, 2023”. Para ello se empleó una metodología de enfoque cuantitativo, con método hipotético–deductivo, nivel correlacional, tipo básica y diseño no experimental. El instrumento utilizado fue un cuestionario de treinta ítems, aplicado a una muestra de 50 personas entre jueces, fiscales, abogados litigantes y víctimas de violencia. Los resultados revelaron que el cumplimiento de las medidas guarda una relación inversa y significativa con la reincidencia. Este antecedente es relevante, pues evidencia empíricamente cómo la eficacia en la aplicación de medidas puede reducir la repetición de actos violentos.

Alberca (2020) en su investigación tuvo como objetivo “analizar los tipos de medidas de protección por tipos de violencia y la reincidencia en los Juzgados de Zarumilla 2018-2019”. Para ello se aplicó una metodología de enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y nivel descriptivo–explicativo. El instrumento empleado fue una ficha de observación, aplicada a una muestra de 150 expedientes judiciales seleccionados de manera intencionada. Los resultados mostraron correlaciones significativas inversas entre medidas de protección como la proscripción de comunicación y el tratamiento terapéutico para agresores respecto a la reincidencia, siempre que la condena se cumpla íntegramente. Este antecedente es relevante porque evidencia que la eficacia de las medidas depende no solo de su aplicación, sino también del cumplimiento total de las sanciones impuestas.

Dado que el presente trabajo tiene como fundamentación científica el estudio realizado por Gayona y Castillo (2025), quienes analizan críticamente la Ley N.º 30364 desde una perspectiva normativa y práctica. Su revisión permite identificar vacíos en la aplicabilidad de la norma, particularmente en relación con la reincidencia y la articulación intersectorial, aspectos centrales en la presente tesis. Además, su enfoque metodológico cualitativo y dogmático orienta la forma en que se ha abordado el análisis de los expedientes judiciales, constituyendo así un referente clave para el diseño de esta investigación.

La presente investigación se justifica, en este caso teóricamente en la necesidad de evaluar la eficacia jurídica de la Ley N.º 30364 desde una perspectiva dogmática, con énfasis en su capacidad para abordar la reincidencia en los casos de violencia familiar. Aunque dicha norma representa un avance normativo relevante en la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, existen vacíos legales que limitan su aplicabilidad efectiva, como la ausencia de mecanismos diferenciados frente a agresores reincidentes (Defensoría del Pueblo, 2019). Como se afirma en el análisis, “la ley carece de instrumentos normativos

específicos para el tratamiento diferenciado de la reincidencia” y esto debilita su función preventiva. Esta justificación se basa en la necesidad de un enfoque jurídico que permita identificar las limitaciones normativas actuales y proponer lineamientos para una reforma legal adecuada a contextos de violencia reiterativa.

Desde una dimensión práctica, la investigación se justifica en que busca contribuir a la mejora del sistema de protección de víctimas en contextos reales, como el de Chimbote, donde se identificó que “más del 54 % de las mujeres han sido afectadas” por violencia (Angulo, 2024). El estudio demuestra que las medidas de protección frente a la reincidencia no son aplicadas con la urgencia ni el rigor que la situación amerita, evidenciando una brecha entre la norma y su implementación. Casos como los de Centurión o Juárez (2025) muestran que las respuestas institucionales fueron fragmentarias y tardías, dejando en desprotección a las víctimas. Por ello, esta tesis se orienta a generar propuestas concretas que permitan fortalecer la articulación interinstitucional, optimizar la respuesta del sistema judicial y garantizar el respeto efectivo de los derechos humanos en escenarios de violencia reiterada.

Respecto a la justificación social, la violencia familiar reincidente constituye una amenaza directa para la convivencia pacífica y la integridad de los grupos familiares, especialmente en contextos vulnerables como Nuevo Chimbote. Esta problemática afecta mayormente a mujeres y niños, perpetuando ciclos de violencia y exclusión. Por ello, el estudio adquiere relevancia social al visibilizar la deficiencia del sistema legal frente a agresiones reiteradas, proponiendo lineamientos que contribuyan a una respuesta estatal más efectiva, articulada y sensible al contexto de las víctimas.

Metodológicamente, la investigación se justifica en que la elección de un enfoque cualitativo y dogmático se justifica en función del objetivo de la investigación: analizar críticamente la eficacia normativa de la Ley N.º 30364 frente a la reincidencia, a partir del estudio detallado de expedientes judiciales. A diferencia de estudios cuantitativos que describen la prevalencia del problema, esta tesis permite identificar cómo opera (o falla) el marco legal en casos concretos, mediante el “análisis documental de contenido jurídico” y el uso de una ficha de análisis estructurada. Como se menciona en el apartado metodológico, “el enfoque dogmático permite evaluar críticamente la eficacia normativa de la Ley, sus vacíos, y su aplicación”. Esta metodología posibilita un examen riguroso de la interacción entre derecho y realidad, evidenciando no solo fallas institucionales, sino también carencias normativas que comprometen la protección de las víctimas.

Finalmente, respecto a la justificación científica, la presente investigación responde a la necesidad de profundizar en el estudio sistemático y argumentado de la reincidencia en violencia familiar desde una perspectiva dogmática, lo cual representa un vacío evidente en la producción científica jurídica nacional. El abordaje permite articular conceptos del derecho penal, procesal y constitucional con las disposiciones de la Ley N.º 30364, bajo un análisis riguroso de casos concretos. En ese sentido, la propuesta contribuye al desarrollo del conocimiento jurídico mediante la interpretación crítica de normas y la identificación de inconsistencias entre el marco legal y su aplicación práctica. Asimismo, aporta a la sistematización de criterios que pueden sustentar futuras reformas legislativas, lo que fortalece el conocimiento científico en el campo del derecho familiar y penal.

En cuanto a su realidad problemática, la violencia física y psicológica son formas de violencia de pareja que se manifiestan frecuentemente en el hogar. La violencia física implica cualquier acto que inflige daño corporal, como empujones, jalones o golpes, mientras que la violencia psicológica se evidencia a través de insultos, intimidación, humillaciones o control emocional (OMS, 2024).

En el ámbito internacional, según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2024), aproximadamente una de cada tres mujeres ha experimentado violencia física o sexual en algún momento de su vida, y casi un cuarto de las adolescentes (24 %) ha sufrido violencia de pareja antes de los 20 años. Esta violencia produce consecuencias graves para la salud mental, como ansiedad, depresión y trastorno de estrés postraumático, así como afectaciones físicas que muchas veces requieren atención médica. La persistencia de esta problemática en múltiples contextos revela patrones culturales y estructurales que toleran o invisibilizan la violencia hacia las mujeres (OMS, 2024).

La realidad de violencia psicológica, particularmente, se observa en alta frecuencia en América: una de cada tres mujeres en la región ha sido víctima de violencia psicológica o verbal por parte de su pareja. Esta forma de agresión, aunque no deja huellas visibles, genera impactos profundos en la autoestima, el estado emocional y el bienestar de las víctimas (OPS/OMS, 2023).

A nivel canadiense, se reporta que el 44 % de las mujeres que han vivido en pareja han experimentado algún tipo de abuso, incluyendo físico, psicológico o sexual, a lo largo de su vida (Gobierno de Canadá, 2025). Las mujeres jóvenes (15–24 años) sufren con mayor

frecuencia violencia en el último año – casi el 29 % – lo cual refleja una exposición temprana y sostenida a entornos violentos y normalización de roles de género dominantes (Gobierno de Canadá, 2025).

En el contexto peruano, los datos de la ENDES 2023 indican que el 53,8 % de mujeres ha sufrido violencia por parte de su pareja en el último año, siendo la violencia psicológica o verbal la más común (49,3 %) seguida de la física (27,2 %), y en ciertos departamentos como Áncash y Puno las cifras alcanzan hasta el 58 % y 54 % respectivamente (INEI, 2023; EFE, 2024). Esta alta prevalencia refleja la necesidad de fortalecer políticas públicas de prevención, inclusión de perspectiva de género y atención integral (INEI, 2024).

En Áncash, por ejemplo, se observa un aumento de casos en regiones como Nuevo Chimbote, donde más del 54 % de las mujeres han sido afectadas. Este contexto revela factores culturales, falta de acceso a justicia y persistencia de roles tradicionales que legitiman la violencia (Angulo, 2024; Radiodifusión, 2024).

Este panorama nacional se inserta en una realidad global donde, aunque existen esfuerzos de registro y denuncia, una gran proporción de casos no se denuncian correctamente. En Brasil, estudios recientes señalan que elementos como el consumo de alcohol del agresor, el estado civil o experiencias de violencia durante la infancia dificultan la denuncia formal, lo que invisibiliza la verdadera magnitud del problema (André & Carvalho, 2025).

La violencia física y psicológica en el ámbito de las relaciones de pareja representan un problema de salud pública mundial, con raíces culturales y estructurales profundas. Su persistencia requiere acciones integrales: fortalecimiento de marcos legales, acceso a servicios de protección, campañas de sensibilización y atención especializada para las víctimas. Su impacto atraviesa fronteras, siendo perceptible tanto en Canadá y Perú como en Brasil, lo que evidencia la urgencia de estrategias coordinadas y adaptadas a cada contexto. Como problema general se encuentra: ¿La Ley N.º 30364 resulta eficaz en el tratamiento de la reincidencia en los casos de violencia familiar en Chimbote durante el año 2025?

Como categoría 1 se encuentra la reincidencia de violencia familiar donde se define como la repetición de actos de agresión dentro del entorno familiar por parte del mismo agresor, a pesar de haberse emitido medidas de protección, sentencias o intervenciones previas. Esta conducta implica la persistencia o reaparición del comportamiento violento en contextos donde ya existían antecedentes de denuncia o intervención del sistema de justicia. Desde el punto de

vista jurídico, el artículo 6 de la Ley N.º 30364 establece que los actos de violencia pueden presentarse de manera continua o reiterativa, y ello se considera un agravante para la determinación de medidas de protección. Según Villavicencio (2006), la reincidencia evidencia una ineficiencia institucional en la contención del riesgo y representa una amenaza directa a la vida, integridad y dignidad de la víctima, es así que esta variable no solo describe un fenómeno cuantificable, sino que remite a una falla estructural del sistema normativo y judicial.

Asimismo, según la Stanford Medicine Children's Health (2025) la violencia familiar se entiende como un patrón de agresiones físicas, psicológicas, sexuales o económicas ejercidas para someter y controlar a un integrante del entorno doméstico, con lo cual este fenómeno adopta múltiples manifestaciones y genera afectaciones emocionales y sociales profundas, lo que evidencia su carácter estructural y la necesidad de respuestas normativas capaces de enfrentar conductas reiteradas.

La categoría "reincidencia de violencia familiar" se operacionaliza a través del análisis cualitativo de expedientes judiciales en los que se evidencia la repetición de conductas violentas por parte del mismo agresor, pese a la emisión previa de medidas de protección u otras disposiciones judiciales. A partir de ello, se identifican patrones de reincidencia mediante criterios como: continuidad de denuncias interpuestas por la misma víctima, reiteración del agresor en los hechos narrados y acumulación de medidas cautelares por hechos similares. Esta categoría se examina a partir del contenido narrativo de las denuncias, las fechas de interposición, las resoluciones judiciales emitidas, y la secuencia procesal de los actos violentos, evidenciando tanto la conducta del agresor como la respuesta del sistema de justicia.

Respecto a la categoría 2, la eficacia de la Ley N.º 30364 se entiende como la capacidad real de esta norma para cumplir sus fines de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme lo establece su artículo 1. En términos dogmáticos, la eficacia normativa no se limita a la existencia formal de la ley, sino a su aplicación efectiva por las autoridades competentes, su ejecución a través de medidas oportunas y su adecuación a las condiciones sociales en las que opera (Defensoría del Pueblo, 2019). En el marco de la presente investigación, esta variable analiza si la Ley 30364 dispone de mecanismos idóneos para tratar los casos reincidentes de violencia familiar, tales como medidas de protección inmediatas, sanciones ejemplares o seguimiento efectivo a los agresores. Asimismo, se evalúa cómo dicha eficacia se refleja (o no) en la actuación de instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, conforme a lo observado en los

expedientes judiciales revisados.

Por otra parte, el estudio de Caballero y Minaya (2024) evidencia que la efectividad de la Ley N.º 30364 depende de su correcta aplicación, pues la norma reconoce derechos esenciales y dispone mecanismos de protección integral. Sin embargo, solo adquiere eficacia cuando dichas medidas se incorporan oportunamente en las decisiones judiciales, condicionando así la capacidad estatal para responder de manera adecuada frente a conductas violentas reiteradas.

La categoría "eficacia de la Ley N.º 30364" se operacionaliza mediante la revisión sistemática del grado de cumplimiento de los objetivos de la norma en los casos de reincidencia registrados en los expedientes judiciales analizados. Por medio de esta categoría, se examina si las medidas de protección fueron dictadas y ejecutadas de manera oportuna, si hubo seguimiento efectivo de parte de las instituciones responsables (Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial), y si las sanciones fueron proporcionales y disuasivas frente al riesgo persistente. Esta evaluación considera indicadores como la celeridad en la emisión de resoluciones, el número de reincidencias por caso, la activación de rutas de protección integral y la articulación entre operadores del sistema judicial y fiscal. Todo ello permite establecer si la ley cumple su propósito no solo desde una perspectiva normativa, sino también desde una funcionalidad práctica.

La categoría 3, se basa en las “limitaciones normativas” que se entiende como aquellas deficiencias, vacíos o ambigüedades existentes en el marco legal referido a la violencia familiar, que impiden la aplicación efectiva de los fines de prevención, sanción y protección que la Ley N.º 30364 busca garantizar. Estas limitaciones pueden manifestarse en la falta de mecanismos de seguimiento o de sanción frente al incumplimiento de las medidas de protección, o en la débil articulación entre las instituciones a cargo de su implementación. Por ejemplo, la Ley N.º 30364 señala que el Estado adopta sin dilaciones todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Cárdenas, 2020). Asimismo, Román (2021) expone que las restricciones contenidas en la normativa procesal impiden al juez adoptar decisiones más amplias en la etapa intermedia, reduciendo su capacidad de control y favoreciendo que los casos avancen innecesariamente al juicio oral, siendo esta insuficiencia regulatoria limita la depuración procesal y afecta la eficacia del sistema para responder a conductas reiteradas.

La categoría “limitaciones normativas” se operacionaliza mediante el análisis documental del marco normativo vigente, centrado en la Ley N.º 30364 y sus reglamentos complementarios, con el objetivo de identificar las disposiciones que presentan vacíos o deficiencias que obstaculizan la protección efectiva de las víctimas en contextos de reincidencia de violencia familiar. Se examinan criterios como la ambigüedad en la definición de los tipos de violencia reconocidos, la ausencia de mecanismos coercitivos para el cumplimiento de las medidas de protección, la debilidad de los procedimientos de remisión de información interinstitucional, y la falta de seguimiento normativo. Este análisis se sustenta en la revisión de artículos de la Ley (por ejemplo, los que establecen los principios rectores y las obligaciones del Estado) y, cuando sea posible, en la comparación con la práctica institucional recogida en expedientes judiciales.

En cuanto a la cuarta categoría, se encuentra “entidades de la protección de víctimas en los casos de violencia familiar” que se define como el conjunto de instituciones públicas que, conforme a la Ley N.º 30364, tienen la competencia de prevenir, atender, proteger, sancionar y reparar los daños derivados de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. La propia norma establece que las víctimas tienen derecho a la asistencia y protección integrales, debiéndose destinar recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales para detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos (Defensoría del Pueblo, 2019).

Esta categoría se operacionaliza mediante el análisis cualitativo de expedientes judiciales y de documentos institucionales que evidencien la actuación de las entidades involucradas en la ruta de atención de violencia familiar. Se establecen criterios de evaluación como el tiempo de respuesta frente a las denuncias, la ejecución efectiva de las medidas de protección emitidas por autoridad competente, la coordinación interinstitucional (remisión de información, articulación de acciones) y la accesibilidad de los servicios de atención integral a las víctimas. El sustento normativo de este análisis se basa en los derechos reconocidos en la Ley N.º 30364, como el acceso a la información, la asistencia jurídica, la atención médica y psicológica gratuita a las víctimas.

Dado que su hipótesis dispone en: La Ley N.º 30364 es poco eficaz frente a la reincidencia en Nuevo Chimbote (2025) por vacíos normativos, débil seguimiento del cumplimiento y baja coordinación institucional, lo que permite la persistencia e incluso agravamiento de los hechos.

El objetivo general se establece en: Analizar la eficacia de la Ley N.º 30364 en el tratamiento de la reincidencia a las denuncias realizadas de violencia familiar en la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote durante el año 2025.

Como primero objetivo específico se tiene: Identificar las limitaciones normativas y operativas que afectan la aplicación eficaz de las medidas de protección frente a la reincidencia de las denuncias que fueron realizadas en la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Como segundo objetivo específico se tiene: Examinar la actuación de las entidades responsables de la protección de víctimas en los casos de violencia familiar reincidente, con base en denuncias realizadas, expedientes judiciales y las carpetas fiscales remitidas por las fiscalías a la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote dentro del periodo de mes de mayo, junio y julio del año 2025.

Como tercer objetivo específico se tiene: Evaluar si la Ley N.º 30364 contempla mecanismos adecuados para abordar la reincidencia y su grado de aplicación en los casos analizados.

II. METODOLOGÍA

La presente investigación es de tipo cualitativa dogmática, ya que se orienta al análisis e interpretación de normas jurídicas, específicamente de la Ley N.º 30364, en relación con casos concretos de violencia familiar reincidente. Asimismo, se trata de un estudio no experimental, dado que no se manipulan variables, sino que se examinan hechos ya ocurridos registrados en expedientes judiciales. El enfoque dogmático permite evaluar críticamente la eficacia normativa de la Ley, sus vacíos, y su aplicación en el contexto específico de Chimbote durante el año 2025, a partir del estudio sistemático de los marcos normativos y su contraste con la praxis institucional.

La población está conformada por los casos de violencia familiar atendidos en la Comisaría De Familia del distrito de Nuevo Chimbote.

La muestra está compuesta por 8 expedientes judiciales seleccionados a través de muestreo no probabilístico por conveniencia: de los casos de 1,2,3,4,5,6,7 y 8 del año 2025. Estos fueron elegidos por presentar características representativas de reincidencia, presencia de medidas de protección previas y participación de múltiples entidades del sistema de justicia, lo que permite realizar un análisis profundo y contextualizado desde una perspectiva jurídico-dogmática.

La técnica empleada en la investigación es la revisión documental, mediante la cual se analizan expedientes judiciales que contienen denuncias, informes policiales, medidas de protección y pronunciamientos judiciales.

El instrumento utilizado es una ficha de análisis jurídico-dogmático, elaborada a partir de la matriz de categorización de variables, que permite sistematizar la información relevante de cada expediente en función de las dimensiones e indicadores definidos. Esta herramienta facilita la identificación de patrones de reincidencia, respuestas institucionales, y grado de eficacia normativa observada en la aplicación de la Ley N.º 30364.

III. RESULTADOS

Análisis del Objetivo General: Analizar la eficacia de la Ley N.º 30364 en el tratamiento de la reincidencia en los casos de violencia familiar en Chimbote durante el año 2025.

Tabla 1.

Evaluación general de la eficacia de la Ley N.º 30364 frente a la reincidencia (N = 8 casos)

Indicador evaluado	Hallazgo principal
Reconocimiento normativo de la reincidencia	Se reconoció jurídicamente la figura, pero no existieron mecanismos diferenciados para agresores reiterantes.
Medidas reforzadas en casos reincidentes	No se aplicaron medidas reforzadas en ninguno de los ocho expedientes.
Monitoreo del cumplimiento de medidas	No se realizaron acciones de supervisión institucional.
Coordinación institucional (PNP–Fiscalía–Juzgado–CEM)	Se observó una coordinación débil o nula en todos los casos.
Activación de protocolos agravados por riesgo reiterado	No se activaron protocolos específicos.
Resultado general	La ley mostró baja eficacia práctica frente a la reincidencia.

Nota: *Elaboración propia.*

El análisis de los ocho expedientes revela que la eficacia de la Ley N.º 30364 frente a la reincidencia en la violencia familiar es limitada tanto en su dimensión normativa como en su implementación institucional. Si bien la norma representa un avance en cuanto al reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia y en la disposición de mecanismos de protección, su capacidad real para prevenir la reiteración de agresiones se ve comprometida por la ausencia de criterios diferenciados ante casos reincidentes.

En los Casos 1,2,3,4,5,6,7 y 8 se observa que la reincidencia fue tratada como un hecho aislado sin generar respuestas institucionales intensificadas. No se evidencian medidas reforzadas, monitoreo constante, ni una valoración agravada del riesgo que priorice la

prevención. La ley, pese a reconocer la reincidencia como un criterio para graduar el nivel de riesgo, no articula mecanismos efectivos que aseguren una protección progresiva.

Desde el enfoque dogmático, la Ley N.º 30364 carece de dispositivos normativos que aborden el fenómeno de la reincidencia con un enfoque especializado. La inexistencia de un registro de agresores reincidentes, la omisión de dispositivos electrónicos de control o la falta de un protocolo de intervención intersectorial evidencian una brecha entre el espíritu de la norma y su eficacia material. En todos los expedientes revisados se constató una respuesta fragmentada, con ausencia de coordinación entre comisarías, fiscalías, juzgados y servicios especializados como los Centros de Emergencia Mujer, lo que redujo el alcance protector del marco legal.

En consecuencia, se concluye que la Ley N.º 30364, si bien representa un hito normativo en el marco de la lucha contra la violencia familiar, resulta insuficiente para prevenir eficazmente la reiteración de agresiones. La falta de articulación interinstitucional, sumada a vacíos legislativos en cuanto a reincidencia, compromete su eficacia y coloca en situación de riesgo a víctimas que ya habían denunciado previamente a sus agresores.

Objetivo específico 1. Identificar las limitaciones normativas y operativas que afectan la aplicación eficaz de las medidas de protección frente a la reincidencia.

Tabla 2.

Limitaciones normativas y operativas identificadas en los casos analizados

Caso	Vacíos normativos identificados	Fallas operativas observadas
1	No posee protocolo diferenciado para reincidencia.	No se ejecutó el retiro del agresor pese a denuncias previas.
2	Falta de mecanismos progresivos para agresores reiterantes.	Medidas dictadas sin seguimiento institucional.
3	La reincidencia no fue tratada como agravante jurídico.	Incumplimientos reiterados sin sanción.
4	Ambigüedad respecto a mecanismos de control postmedida.	No se activaron protocolos pese a amenazas posteriores.

Caso	Vacíos normativos identificados	Fallas operativas observadas
5	Criterios normativos insuficientes para medidas reforzadas.	Ausencia total de verificación del cumplimiento.
6	La ley no contempla monitoreo electrónico ni vigilancia especial.	No se actuó pese a la clasificación de riesgo “muy severo”.
7	Falta de regulación para reincidencia cercana temporalmente.	Segunda denuncia en menos de seis meses sin agravamiento de medidas.
8	No existe categoría procesal específica para reincidentes.	Persistencia de amenazas sin acciones de contención.

Nota: *Elaboración propia.*

El análisis de los ocho expedientes revela la existencia de serias limitaciones tanto normativas como operativas que dificultan la aplicación efectiva de medidas de protección en escenarios de reincidencia. En el caso 1, pese a la denuncia previa, el agresor no fue retirado del entorno familiar, y las autoridades no consideraron la reiteración como un agravante del riesgo. Esto vulnera el principio de protección inmediata recogido en el artículo 28 de la Ley N.º 30364. Similar patrón se observó en el expediente de del Caso 3, donde la reincidencia se presentó incluso después de intervenciones anteriores sin que se adoptaran medidas diferenciadas ni sanciones por el incumplimiento de las medidas previas.

En el expediente del Caso 2, se identifican actos continuados de violencia psicológica y física, pero la respuesta institucional se limitó a dictar medidas sin verificación ni seguimiento, evidenciando una desconexión entre la norma y su aplicación práctica. El Caso 4 es aún más crítico, ya que la víctima denuncia amenazas y violencia reiterada, pero no se activó ningún protocolo específico ni se reconoció formalmente el historial del agresor. La inacción frente a la reiteración de conductas evidencia una falla estructural del sistema de protección.

Los expedientes de los Casos 6 y 8 presentan una constante: pese a las denuncias previas, no se incorporaron medidas reforzadas ni se impusieron condiciones más estrictas al agresor. La reincidencia, en lugar de ser un criterio legal que refuerce las acciones del Estado, se convierte en una variable invisibilizada en la práctica judicial. Incluso en los casos donde el riesgo fue catalogado como “muy severo”, como en el Caso 6, no se observó ninguna acción de fiscalización activa.

La Ley N.º 30364, en su forma actual, no obliga de manera expresa a una diferenciación sustancial entre un agresor primario y uno reincidente. Esta omisión normativa genera una debilidad estructural que impide adoptar medidas acordes al riesgo reiterado. Desde un enfoque dogmático, la ley resulta deficiente al no prever mecanismos de seguimiento, control y sanción específicos frente a la reincidencia, limitando así su capacidad de prevención efectiva.

Objetivo específico 2. Examinar la actuación de las entidades responsables de la protección de víctimas en los casos de violencia familiar reincidente, con base en expedientes judiciales.

Tabla 3.

Evaluación de la actuación institucional en los ocho casos analizados

Entidad evaluada	Hallazgos principales
Policía Nacional (PNP)	Recibió las denuncias, pero no realizó fiscalización ni control del agresor.
Ministerio Público	No solicitó medidas reforzadas a pesar de la evidencia de reiteración.
Juzgados de Familia	Emitieron medidas básicas, pero no aplicaron sanciones por incumplimientos.
CEM / DEMUNA	Su participación fue mínima o inexistente en los expedientes revisados.
Coordinación interinstitucional	No se identificaron intervenciones articuladas entre PNP, Fiscalía y Juzgados.

Nota: *Elaboración propia.*

La revisión de los expedientes evidencia que la reincidencia en los casos de violencia familiar analizados se manifiesta como un patrón cíclico de agresiones que persiste pese a la intervención del sistema judicial. En el expediente de [Sernaque \(2025\)](#), por ejemplo, se documentan múltiples episodios de agresión física, amenazas y violencia económica incluso después de haberse dictado medidas de protección, lo que confirma que la respuesta legal no logró romper el ciclo de violencia. Este patrón también se encuentra en el Caso de 1, donde el agresor fue denunciado por agresión física reiterada, incluyendo un episodio particularmente

violento que implicó el uso de objetos contundentes. Pese a la reincidencia evidente, no se aplicaron medidas reforzadas.

En el Caso 3, se observó una violencia progresiva con componentes físicos, psicológicos y sexuales que no fueron detenidos por las medidas iniciales. Esta evolución de la violencia es característica de casos de reincidencia que no reciben un abordaje adecuado y multidisciplinario. Del mismo modo, en el expediente del Caso 4, el agresor, incluso después de la denuncia y la medida de alejamiento, continuó con amenazas directas, demostrando la ineficacia de los mecanismos legales para frenar la conducta reiterativa.

En los Casos 6 y 8 presentan reincidencia en forma de violencia psicológica y control coercitivo, modalidades menos visibles, pero igualmente peligrosas. En ambos casos, las agresiones fueron subestimadas por el sistema, al punto de no activar alertas ni reforzar el monitoreo del cumplimiento de las medidas impuestas. En los Casos 5 y 7, por su parte, exponen una reincidencia vinculada al incumplimiento reiterado de las medidas de alejamiento. A pesar de las transgresiones documentadas, las consecuencias legales fueron mínimas, lo que generó una sensación de impunidad que contribuyó a la reiteración de las agresiones.

Desde un enfoque dogmático, esta reincidencia pone en cuestión la eficacia normativa de la Ley N.º 30364. Si bien el artículo 35 considera la reiteración como un factor agravante, en la práctica no existe una respuesta proporcional ni un protocolo de seguimiento diferenciado. Los hechos muestran que la reincidencia no es tratada como una variable estructural sino como eventos aislados, lo que impide la construcción de estrategias preventivas robustas.

Objetivo específico 3. Evaluar si la Ley N.º 30364 contempla mecanismos adecuados para abordar la reincidencia y su grado de aplicación en los casos analizados.

Tabla 4.

Aplicación de medidas de protección y presencia de reincidencia

Caso	Medidas dictadas	¿Hubo supervisión?	¿Hubo reincidencia posterior?	¿Se aplicaron medidas reforzadas?
1	Alejamiento	No	Sí	No
2	Alejamiento y prohibición de agresión	No	Sí	No
3	Alejamiento y terapia psicológica	No	Sí (violencia agravada)	No
4	Medida cautelar básica	No	Sí	No
5	Prohibición de acercamiento	No	Sí	No
6	Alejamiento	No	Sí	No
7	Alejamiento	No	Sí	No
8	Alejamiento	No	Sí	No

Nota: *Elaboración propia.*

El análisis dogmático revela que las medidas de protección dictadas en los expedientes judiciales revisados han tenido una eficacia limitada, especialmente frente a la reiteración de la conducta violenta. En el Caso 1, la medida de alejamiento fue emitida pero no fue supervisada ni reforzada tras los reiterados incumplimientos del agresor. La víctima reportó nuevos episodios de agresión, sin que ello implicara una reacción más severa por parte del sistema de justicia, lo cual evidencia una disociación entre la norma y su aplicabilidad operativa.

En el Caso 3, la reincidencia se produjo a pesar de medidas de protección previas. La agresión física ocurrió en el mismo domicilio, lo que indica una ausencia total de fiscalización o monitoreo. Incluso ante un riesgo calificado como severo, no se activaron mecanismos de

protección ampliados ni se consideró la prisión preventiva, lo que pone en duda la efectividad del marco actual.

El expediente del Caso 2 muestra una situación similar: las medidas dictadas no fueron seguidas de una verificación continua. Pese a que el agresor ya había sido denunciado anteriormente, no se fortalecieron las condiciones ni se emitieron sanciones por el incumplimiento. En el caso de 4, la reincidencia se manifestó con amenazas directas tras dictarse medidas cautelares, sin que la Fiscalía o el juzgado adoptaran una respuesta coercitiva adecuada.

En los expedientes de los Casos 5 y 8, la situación se repite. Las órdenes de protección fueron formalmente emitidas, pero su implementación careció de mecanismos de seguimiento, y el agresor reincidió en contextos similares. En el caso 6, a pesar de la gravedad del caso, no tuvo un refuerzo de las medidas ante el incumplimiento inicial, dejando a la víctima nuevamente expuesta.

En el Caso 3, por su parte, refleja un caso donde la víctima denuncia por segunda vez en menos de seis meses, pero el juzgado no reconoció esa reiteración como un agravante. La ley establece medidas eficaces en el papel, pero los operadores del sistema no las activan con la contundencia que exige un patrón reincidente.

Desde una perspectiva dogmática, puede afirmarse que las medidas de protección dictadas bajo la Ley N.º 30364 no logran materializar su finalidad preventiva cuando no están acompañadas por un sistema de verificación activa, coordinación interinstitucional y sanción efectiva del incumplimiento. La reincidencia, lejos de ser contenida, se perpetúa en parte debido a esa ineficacia estructural.

IV. ANALISIS Y DISCUSIÓN

Los resultados del análisis dogmático de los ocho expedientes judiciales seleccionados evidencian una reiterada ineficacia de la Ley N.º 30364 frente a la reincidencia en violencia familiar, particularmente en su aplicación práctica en la Comisaría de Familia de Nuevo Chimbote. Esta conclusión se encuentra en consonancia con lo identificado por los antecedentes Cuba y Quintanilla (2023), quienes señalaron que, en la provincia de Trujillo, los mecanismos legales no logran frenar la reiteración de agresiones debido al escaso cumplimiento de medidas y a la débil articulación interinstitucional.

La falta de seguimiento efectivo, observada en expedientes como los de 3 y 4, guarda relación con lo hallado por Piquero et al. (2021), quienes sostienen que los sistemas de justicia no están preparados para afrontar escenarios de repetición de violencia, especialmente en contextos de crisis estructural o social. Aunque los casos analizados no se desarrollan durante una emergencia sanitaria, comparten con dicho estudio la fragilidad institucional y la ausencia de respuestas sostenidas frente a agresores reiterativos.

El caso 8 , donde se evidencian amenazas directas pese a la existencia de denuncias anteriores, refleja una falla sistemática en la identificación y abordaje del riesgo acumulado, lo cual se alinea con el estudio de McLay (2021), que expone cómo los registros de violencia pierden eficacia cuando las instituciones tratan cada episodio como un evento aislado, sin integrar antecedentes.

En los expedientes del Caso 2 , 6 y 1 , la violencia reincidente no generó la activación de medidas reforzadas ni una respuesta diferenciada. Esta omisión resulta preocupante si se considera lo planteado por Homan et al. (2020), quienes explican que los factores estructurales (como el miedo, la dependencia emocional y la falta de credibilidad en las instituciones) perpetúan el ciclo de violencia. En el Caso 3 , incluso ante un riesgo clasificado como “muy severo”, la Fiscalía y el Juzgado no adoptaron medidas de protección adicionales, dejando a la víctima en un estado de vulnerabilidad prolongada.

Los resultados también coinciden con las conclusiones de Pesantes et al. (2025), quienes encontraron una alta incidencia de agresiones reiteradas en Lima Norte y una correlación significativa entre violencia familiar y violencia contra la mujer. Aunque la presente investigación es de naturaleza cualitativa y dogmática, permite constatar (a partir del

análisis detallado de los ocho expedientes) cómo la reiteración de conductas violentas ocurre en un contexto de escasa fiscalización y débil sanción, reafirmando la necesidad de fortalecer la respuesta legal.

A su vez, se observa una convergencia con los planteamientos de Polar y Cayotopa (2021), quienes identificaron en Cajamarca que la reincidencia se explica en gran parte por debilidades normativas y ausencia de protocolos claros. En los expedientes revisados, se evidencia que la Ley N.º 30364 carece de mecanismos diferenciados que permitan abordar de manera específica a los agresores reincidentes, como un registro nacional, control electrónico o unidades de seguimiento interinstitucional.

Los casos de 5 y 7 revelan cómo las medidas dictadas (como la prohibición de acercamiento) resultaron insuficientes para frenar la conducta del agresor, dado que no se fiscalizó su cumplimiento. Esta situación coincide con el estudio de Alberca (2020), quien demostró que las medidas de protección solo son efectivas si se aplican y monitorean íntegramente, lo que en estos casos no ocurrió.

Además, los antecedentes internacionales como los de Shayestefar et al. (2023) y Moreira y Pinto da Costa (2020) refuerzan la idea de que los sistemas de justicia tienden a fallar cuando no incluyen un enfoque integral y de género en la atención de víctimas. En los expedientes revisados, este enfoque resulta prácticamente ausente, al no observarse acompañamiento psicosocial, ni evaluación interseccional del riesgo, ni participación de servicios como los CEM en la mayoría de los casos.

En resumen, el presente trabajo no solo confirma los hallazgos de investigaciones previas, sino que los complementa al demostrar, desde un análisis dogmático con base en expedientes reales, cómo la Ley N.º 30364 se queda corta frente al fenómeno de la reincidencia. La reiteración de actos violentos no es asumida como una categoría jurídica con consecuencias prácticas diferenciadas, lo cual vulnera el derecho a una vida libre de violencia y pone en evidencia la necesidad urgente de una reforma normativa. Así, este capítulo no solo describe las limitaciones del marco actual, sino que aporta a la discusión jurídica proponiendo nuevas rutas interpretativas y normativas que fortalezcan la protección integral frente a la violencia reiterada.

V. CONCLUSIONES

La Ley N.º 30364, en los casos analizados, no demuestra una eficacia sustancial en el tratamiento de la reincidencia en las denuncias por violencia familiar presentadas ante la Comisaría de Familia de Nuevo Chimbote durante el año 2025. Pese a la existencia de marcos normativos y medidas de protección, estas no han evitado la reiteración de agresiones. La falta de control, seguimiento y sanciones efectivas evidencia que la ley, aunque bien estructurada en lo formal, carece de una aplicación real que proteja integralmente a las víctimas.

Respecto al primer objetivo específico, se identificó que las principales limitaciones que obstaculizan la aplicación eficaz de las medidas de protección frente a la reincidencia están relacionadas con deficiencias operativas y vacíos normativos. En varios expedientes revisados se constató el incumplimiento reiterado de dichas medidas sin consecuencias legales proporcionales. Además, no se registran protocolos de seguimiento ni alertas tempranas ante nuevas agresiones. Esta situación refleja una desconexión entre lo dispuesto por la Ley N.º 30364 y su operatividad en la Comisaría de Familia de Nuevo Chimbote.

Respecto al segundo objetivo específico, la actuación de las entidades responsables de la protección de víctimas en casos de violencia familiar reincidente, según las denuncias, expedientes judiciales y carpetas fiscales analizadas entre mayo y julio de 2025, ha sido insuficiente. Se identificaron respuestas fragmentadas, demoras en la derivación de casos y ausencia de articulación entre fiscalía, comisaría y juzgados. Ello ha permitido que los agresores reincidan sin mayores obstáculos, revelando una debilidad institucional que compromete el principio de protección inmediata y sostenida que establece la Ley N.º 30364.

Finalmente, respecto al tercer objetivo específico, se concluye que, si bien la Ley N.º 30364 contempla mecanismos jurídicos para abordar la reincidencia, como el agravante por repetición de conducta y medidas de protección renovables, estos dispositivos no se han aplicado con la rigurosidad necesaria en los casos analizados. No existe una estrategia diferenciada ni una categoría procesal especial para agresores reincidentes, lo que debilita el efecto disuasivo de la norma. La reincidencia, en consecuencia, sigue siendo tratada como un hecho aislado y no como un indicador de riesgo estructural.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda revisar integralmente el marco de aplicación de la Ley N.º 30364 en el distrito de Nuevo Chimbote, incorporando mecanismos diferenciados para el abordaje de la reincidencia en violencia familiar. Esta revisión debe contemplar protocolos de actuación urgentes, criterios de riesgo reincidente y fortalecimiento del seguimiento post denuncia. Asimismo, urge una articulación interinstitucional efectiva entre policía, fiscalía y Poder Judicial para garantizar la ejecución oportuna de medidas de protección y la sanción ante el incumplimiento reiterado.

Respecto al primer objetivo específico, frente a las limitaciones normativas y operativas observadas, se sugiere reformular los criterios legales sobre medidas de protección, incorporando el concepto de "riesgo por reincidencia" como agravante procesal y causal de detención preventiva. A nivel operativo, es indispensable implementar registros digitales actualizados y un sistema de alerta temprana ante reiteraciones de denuncias, accesibles a la Comisaría de Familia, Fiscalía y Juzgados de Familia para una actuación rápida y coordinada.

Respecto al segundo objetivo específico, se plantea reforzar las capacidades institucionales de las entidades encargadas de la protección de víctimas mediante la implementación de protocolos unificados de atención, capacitación continua al personal policial y fiscal, y auditorías periódicas sobre la calidad de respuesta ante casos reincidentes. Además, se recomienda establecer una unidad de seguimiento de casos de reincidencia dentro de la Comisaría de Familia, que permita intervenir oportunamente y prevenir nuevas agresiones.

Finalmente, respecto al tercer objetivo específico, en atención a las brechas encontradas entre el diseño legal y su aplicación, se recomienda modificar la Ley N.º 30364 para incluir un tratamiento específico sobre reincidencia, con un procedimiento sumario para casos de repetición. Asimismo, se propone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables impulse una guía técnica nacional de intervención para situaciones de reincidencia, con medidas diferenciadas de protección, atención psicosocial y acompañamiento legal continuo para las víctimas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Camacho, D. S., & Alza Collantes, C. J. (2023). Medidas de protección frente a la violencia familiar en América Latina 2018-2023: revisión de la literatura. <https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.3>
- André, D. M., & Carvalho, J. R. (2025). Underreporting of Intimate Partner Violence in Brazil. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2504.05102>
- Angulo, J. (2024, 19 marzo). Más del 50 % de las mujeres en Perú sufre violencia por parte de su pareja. Infobae Perú. <https://www.infobae.com/peru/2024/03/19/mas-del-50-de-las-mujeres-en-peru-sufre-violencia-por-parte-de-su-pareja-segun-ultimo-estudio-del-inei/>
- Caballero Montero , B. H., & Minaya Cuba, M. (2024). Eficacia de Ley 30364 y Aplicación de Medidas Económicas para las Víctimas de Violencia contra la Mujer, Los Olivos, 2022. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(5), 3385-3398. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.13821
- Cardenas, H. (2020). Deficiencias y limitaciones normativas al derecho de acceso a la información pública en el Perú. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=340051>
- Cuba Rojas, M., & Quintanilla Paredes, C. M. (2023). Eficacia de la Ley 30364 para erradicar la violencia familiar y proteger a las víctimas de violencia reiterada en Trujillo 2020-2022. <https://hdl.handle.net/11537/36029>
- Defensoría del Pueblo (2019). Ley N° 30364 - Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar. <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp->

content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

EFE. (2024, 23 mayo). El 54 % de mujeres peruanas sufrió algún tipo de violencia en 2023.

EFE. [https://www.swissinfo.ch/spa/el-54-%25-de-mujeres-peruanas-sufri%C3%B3-alg%C3%BAAn-tipo-de-violencia-en-2023%2C-seg%C3%BAAn-encuesta/78453838#:~:text=%2D%20El%2053%2C8%20%25%20de,ENDES\)%202023%20publicada%20este%20jueves](https://www.swissinfo.ch/spa/el-54-%25-de-mujeres-peruanas-sufri%C3%B3-alg%C3%BAAn-tipo-de-violencia-en-2023%2C-seg%C3%BAAn-encuesta/78453838#:~:text=%2D%20El%2053%2C8%20%25%20de,ENDES)%202023%20publicada%20este%20jueves).

Gayona Maccarcco , R., & Castillo Cárdenas, R. D. (2025). Violencia Familiar en el Marco de la Ley N.º 30364 del Perú: Revisión Crítica de los Tipos, Sujetos Involucrados y Alcances Normativos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), 3955-3977. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.18027

Gobierno de Canada. (2025). Fact sheet: Intimate partner violence. Canada.ca. <https://www.canada.ca/en/women-gender-equality/gender-based-violence/intimate-partner-violence.html>

Homan, C. M., Tomczak, A., & Tracy, K. J. (2020). Quantitative methods for analyzing intimate partner violence in social media. *Journal of Medical Internet Research*, 22(11), e15347. <https://doi.org/10.2196/15347>

INEI. (2023). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2023. Instituto Nacional de Estadística e Informática. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/5601739-peru-encuesta-demografica-y-de-salud-familiar-endes-2023>

McLay, M. M. (2021). When “shelter-in-place” isn’t shelter that’s safe: A rapid analysis of domestic violence case differences during the COVID-19 pandemic and stay-at-home orders. *Journal of Family Violence*, 36(5), 709–717. <https://doi.org/10.1101/2020.05.29.20117366>

- Moreira, D. N., & Pinto da Costa, M. (2020). The impact of the Covid-19 pandemic in the precipitation of intimate partner violence. *International journal of law and psychiatry*, 71, 101606. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2020.101606>
- Moreno Fernández, Y. S., Magallanes Ravinez, M. L., & Huapaya Capcha de Azabache, Y. A. (2022). Violencia familiar en Latinoamérica en los años 2020-2021: una revisión sistemática. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10966681>
- OPS/OMS. (2023). Violence against women – PAHO/WHO. <https://www.paho.org/en/topics/violence-against-women>
- Organización Mundial de la Salud. (2024). Adolescent girls face alarming rates of intimate partner violence. WHO. <https://www.who.int/news/item/29-07-2024-adolescent-girls-face-alarming-rates-of-intimate-partner-violence>
- Pesantes, J., Apellido, X., & Apellido, Y. (2025). Family violence and violence against women in their capacity as such in the District of Lima Norte 2022-2023. Universidad Nacional Federico Villarreal. [Enlace no disponible por ser tesis inédita]. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/16430/23484>
- Piquero, A. R., Jennings, W. G., Jemison, E., Kaukinen, C., & Knaul, F. M. (2021). Domestic violence during the COVID-19 pandemic: A systematic review and meta-analysis. *Criminology & Public Policy*, 20(3), 343–371. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2021.101806>
- Radiodifusión Nacional del Perú. (2024). Más del 50 % de mujeres en Perú sufre violencia por parte de su pareja. Radio Nacional. <https://www.radionacional.gob.pe/noticias/economia/inei-mas-del-50-de-las-mujeres-en-peru-sufre-violencia-por-parte-de-su-pareja>

- Román Gil, C. A. (2021). Excesivos juicios penales por falta de control judicial y limitación normativa en la etapa intermedia. *Revista De Investigación De La Academia De La Magistratura* , 3(5), 119-140. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.06>
- Rozas Caviedes, Z. X., & Luna Ccoa, V. (2025). Consecuencias de la violencia intrafamiliar en niños, niñas y adolescentes: revisión sistemática. Universidad Continental. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/16696>
- Shayestefar, N., Saffari, M., Gholamhosseinzadeh, R., & Ghanbari, S. (2023). A qualitative and quantitative mixed methods study of domestic violence against women. *BMC Women's Health*, 23, 322. <https://doi.org/10.1186/s12905-023-02483-0>
- Stanford Medicine Children's Health. (2025). *Violencia doméstica*. Standor Medicine Children's Health. <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668>
- Villavicencio Terreros, F. (2006). *Violencia familiar y respuesta penal: un enfoque de derecho penal mínimo con enfoque de género*. Lima: Palestra Editores. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Villavicencio-Terreros-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>

ANEXOS:

Anexo 1. Matriz de operacionalización de categorías

Categorías	Dimensiones	Indicadores	Técnica	Instrumento
Reincidencia de violencia familiar	a) Frecuencia del comportamiento violento	- Existencia de más de un hecho violento por parte del mismo agresor	Análisis documental	Ficha de análisis de expedientes
	b) Respuesta institucional frente a la reincidencia	- Registro de denuncias anteriores- Acciones adoptadas por la PNP o Juzgado ante casos reiterativos	Análisis documental	Ficha de análisis de expedientes
	c) Consecuencias de la reincidencia	- Intensificación de las agresiones- Estado emocional o físico de la víctima tras nuevos hechos	Análisis documental	Ficha de análisis de expedientes
Eficacia de la Ley N.º 30364	a) Aplicación de medidas de protección	- Registro de medidas dictadas en cada caso- Tiempo de reacción institucional	Análisis documental	Ficha de análisis de expedientes
	b) Cumplimiento de medidas impuestas	- Evidencias de incumplimiento de las medidas- Sanciones aplicadas por incumplimiento	Análisis documental	Ficha de análisis de expedientes
	c) Coordinación interinstitucional	- Participación articulada de PNP, Juzgado, DEMUNA, CEM	Análisis documental	Ficha de análisis de expedientes
	d) Impacto real de las medidas sobre la víctima	- Si las medidas protegieron o no a la víctima de nuevos hechos de violencia	Análisis documental	Ficha de análisis de expedientes

Anexo 2. Matriz de consistencia

Matriz de consistencia				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Categorías y Dimensiones	Metodología
Problema general	Objetivo general	No corresponde al ser cualitativa.	Categoría independiente: Reincidencia de violencia familiar. Dimensiones: a) Frecuencia del comportamiento violento b) Respuesta institucional frente a la reincidencia c) Consecuencias de la reincidencia	Cualitativa
¿En qué medida la Ley N.° 30364 resulta eficaz en el tratamiento de la reincidencia en los casos de violencia familiar en Chimbote durante el año 2025?	Analizar la eficacia de la Ley N.° 30364 en el tratamiento de la reincidencia en los casos de violencia familiar en Chimbote durante el año 2025.			
Problemas específicos	Objetivos específicos		Categoría dependiente: Eficacia de la Ley N.° 30364. Dimensiones: a) Aplicación de medidas de protección b) Cumplimiento de medidas impuestas c) Coordinación interinstitucional d) Impacto real de las medidas sobre la víctima	Dogmática
¿Qué factores normativos y prácticos limitan la aplicación eficaz de las medidas de protección ante la reincidencia de agresores en los casos de violencia familiar?	Identificar las limitaciones normativas y operativas que afectan la aplicación eficaz de las medidas de protección frente a la reincidencia.			
¿Cómo actúan las instituciones encargadas (Policía Nacional, juzgados de familia) frente a los casos reiterativos de violencia familiar, según los expedientes analizados?	Examinar la actuación de las entidades responsables de la protección de víctimas en los casos de violencia familiar reincidente, con base en expedientes judiciales.			Ficha de análisis jurídico-dogmático
¿En qué medida la Ley N.° 30364 prevé mecanismos específicos para afrontar la reincidencia y cómo se reflejan (o no) en la práctica judicial?	Evaluar si la Ley N.° 30364 contempla mecanismos adecuados para abordar la reincidencia y su grado de aplicación en los casos analizados.			

Anexo 3. Instrumento

FICHA DE ANÁLISIS JURÍDICO-DOGMÁTICO DE EXPEDIENTES

Datos de identificación del caso

Código del expediente: _____

Año del proceso: _____

Entidad judicial: _____

Juzgado/Comisaría participante: _____

Nombre de la víctima (anonimizado): _____

Nombre del agresor (anonimizado): _____

Categoría 1: Reincidencia de violencia familiar

Dimensión	Indicador	Descripción del caso	Fuente documental	Observaciones analíticas
a) Frecuencia del comportamiento violento	Existencia de más de un hecho violento por parte del mismo agresor			
b) Respuesta institucional frente a la reincidencia	Registro de denuncias anteriores			
	Acciones adoptadas por la PNP o Juzgado			
c) Consecuencias de la reincidencia	Intensificación de las agresiones			
	Estado emocional o físico de la víctima tras nuevos hechos			

Categoría 2: Eficacia de la Ley N.º 30364

Dimensión	Indicador	Descripción del caso	Fuente documental	Observaciones analíticas
a) Aplicación de medidas de protección	Registro de medidas dictadas en cada caso			
	Tiempo de reacción institucional			
b) Cumplimiento de medidas impuestas	Evidencias de incumplimiento de medidas			
	Sanciones aplicadas por incumplimiento			
c) Coordinación interinstitucional	Participación articulada de PNP, Juzgado, DEMUNA, CEM			
d) Impacto real de las medidas sobre la víctima	Si las medidas protegieron o no a la víctima			



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

Fórmula de AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
Lujan Baca Luis Fernando		74438624	lujanbaca@usp.edu.pe
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
☒ Test	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional			
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría
4. Título del Documento de Investigación			
"Análisis de Eficacia de la Ley 30364 Sobre la Ley Residencia de Violencia Familiar en Nuevo Chimbote 2025"			
5. Programa Académico			
Programa Estudios Doncho			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público * (info:ru-repo/semantic/openAccess)		☐ Acceso restringido * (info:ru-repo/semantic/restrictedAccess/?)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente deo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS *

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. *

Huella Digital



Firma

Lugar: Chimbote Día: 10 Mes: 11 Año: 25

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 023-2014-SUNEDU-CO, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30025, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer copias de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-COMYTEE-SUNEDU (Anexo 5.2 y 5.7) que norman el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por meritos.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RNTI) "Los centros educativos, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los resultados en sus repositorios institucionales, garantizando el uso de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente, resueltos por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a la Ley 27444, art. 32, núm. 32.33.

ANÁLISIS DE EFICACIA DE LA LEY N° 30364 SOBRE LA REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO CHIMBOTE 2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	19%	%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe	2%
	Fuente de Internet	
2	hdl.handle.net	2%
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Andina del Cusco	1%
	Trabajo del estudiante	
4	repositorio.untumbes.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.usanpedro.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.udh.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.utea.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
8	ciencialatina.org	1%
	Fuente de Internet	

9	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.utc.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
11	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
12	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
13	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
14	doaj.org Fuente de Internet	<1 %
15	leyes.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	www.dykinson.com Fuente de Internet	<1 %
19	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

21	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
22	revistainvecom.org Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
24	Submitted to Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle Trabajo del estudiante	<1 %
25	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
27	Submitted to Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo Trabajo del estudiante	<1 %
28	repositorio-digital.cide.edu Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
31	search.scielo.org Fuente de Internet	<1 %

32	gk.city Fuente de Internet	<1 %
33	ru.crim.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
34	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	<1 %
35	muse.jhu.edu Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	www.registradoresclm.org Fuente de Internet	<1 %
38	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego 2025 Trabajo del estudiante	<1 %
39	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	sa-rj.net Fuente de Internet	<1 %
41	www.rfi.fr Fuente de Internet	<1 %
42	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	<1 %

43	docentes.usaca.edu.co Fuente de Internet	<1 %
44	http://200.27.126.219/cct2002_1/Congreso/CienciasFisi Fuente de Internet	<1 %
45	jalayo.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
46	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
47	safer.uct.cl Fuente de Internet	<1 %
48	uvadoc.uva.es Fuente de Internet	<1 %
49	www.parthenon.pe Fuente de Internet	<1 %
50	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
51	publicacionescd.uileam.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
52	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
54	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

55

www.gov.br
Fuente de Internet

<1 %

56

www.univision.com
Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo